

Expedient	Assumpte
2022/5-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 14157734177175647015	C2022-36_Sol·licitud subvenció AH 2022_Assemblea de Cooperació per la Pau SUBV22

DILIGENCIA

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona, mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022011837, aprobada por el concejal delegado de Juventud y Cooperación el día 29 de agosto de 2022.

“RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2021-2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio.

En relación a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Plan Estratégico de Subvenciones, se incluye el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Consejo Plenario aprobó inicialmente las Bases reguladores de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) de 17 de agosto de 2016 con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días des de su publicación en el BOPT sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases se convirtieron en definitivas.

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloben intervenciones destinadas a salvar la vida y aligerar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias Internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como proteger su dignidad y derechos en dichos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación enfrente los desastres. Todas estas actuaciones, en la medida de lo posible, deberán contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.

En fecha 3 de mayo de 2022, la Intervención General informa que existí consignación presupuestaria de 48.000,00€, en la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de referencia 22022002355, i número de operación 220220012513, para subvenciones de Acción Humanitaria 2022.

En fecha 9 de mayo de 2022 se abre la convocatoria y la presentación de solicitudes que se extiende a todo el ejercicio 2022, hasta agotar el límite presupuestario.



En fecha 27 de mayo de 2022, con registro de entrada 24524, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN PARA LA PAZ, con NIF G80176845, solicita una subvención de 30.000,00€ para el proyecto “Crisis Humanitaria en Níger: por la dignidad de la población refugiada, desplazada, devuelta i de acogida de la región de Tillabéri.”, correspondiente a la convocatoria de Acción Humanitaria 2022, período de ejecución 01-10-2022 a 30-09-2023.

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ es una entidad sin ánimo de lucro con finalidades fundacionales recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos, defensora de los valores democráticos des de una opción de justicia social y económica y que, apuesta por el pacifismo, la tolerancia y el diálogo. En este sentido, apoya a la sociedad civil, democrática y progresista de los países en vías de desarrollo, generando organización local, fomentando la participación ciudadana y la investigación de alternativas para conseguir sociedades más justas y más democráticas, donde los beneficios del desarrollo se redistribuyan más equitativamente, y otorgando el protagonismo a los agentes locales.

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ consta inscrita en el registro de Entidades de la Generalitat con el número 24 y en el registro de Entidades municipal con el número 563.

Consta en el expediente la declaración responsable del representante legal de 27 de mayo de 2022, anexa al modelo de solicitud normativizado, conforme ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAU se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social; de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS; de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Constan en el expediente los certificados positivos de la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, de fecha 08-03-2022.

Consta en el expediente, con fecha 15 de julio de 2022, informe favorable de la técnica de Cooperación, que se da aquí por reproducido, sobre el proyecto, el cual reúne los requisitos técnicos para ser evaluado y ha obtenido, según los criterios de Evaluación de las normas reguladoras (Art.8), una puntuación de 75 puntos; y el otorgamiento del importe solicitado de 30.000€, según siguiente detalle:

Entidad	Proyecto	Importe solicitado	Puntuación	Importe concedido	% concedido
Asamblea de Cooperación para la Paz	Crisis humanitaria a Níger: para la dignidad de la población refugiada, desplazada, retornada y de acogida de la región de Tillabéri	30.000,00 €	75,00	30.000,00 €	100%



Consta en el expediente, con fecha 21 de julio de 2022, que el departamento de Recaudación Ejecutiva informa que la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

Consta en el expediente, con fecha 29 de julio de 2022, informe de la jefa del departamento de Juventud y Cooperación donde se pone de manifiesto que, consultada la base de datos de Contabilidad, la entidad la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ no tiene a su nombre ninguna subvención pendiente de justificar, no se encuentra fuera de plazo concedido o prorrogado para hacerlo y que, atendido el carácter de pago anticipado de todo el importe de la subvención por el carácter de acción humanitaria y urgente del proyecto, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGs, no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, que impida su otorgamiento.

Consta en el expediente informe jurídico del jefe de sección de Ciudadanía emitido con fecha 5 de agosto de 2022, que se da aquí por reproducido.

Consta en el expediente informe de fiscalización de requisitos básicos, de carácter meramente formal y no material, de fecha 9 de agosto de 2022, del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor al ejercicio de la convocatoria

Plan estratégico de subvenciones municipal 2021-2023

Bases Reguladoras que regulan el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Consejo Plenario de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas al BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.



El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, entre otros, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones de Acción Humanitaria tienen carácter singular, derivado de la necesidad urgente de las intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.

El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, establece que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 59 del Real Decreto 887/2006, denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, por una misma línea de subvención.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Consejo Plenario en fecha 19 de febrero de 2021 establece como objetivo específico de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Para la concesión de la subvención hace falta la previa solicitud del posible beneficiario, en los términos que prevé la cláusula 7.ª de las Bases reguladoras.

El artículo 88.2 del RLGS regula que “(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”.

El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por el alcance de las necesidades hace falta que los fondos se aporten previos a la justificación, en caso contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La Disposición final de las bases determina que las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios por ejercicios sucesivos.

El artículo 10 de las Bases reguladoras determina que el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento será lo o la consejero o consejera con competencias delegadas en materia de Cooperación.



3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2021/8137 de 1 de julio de 2021 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía n.º 2021/12164 de 28 de septiembre de 2021, n.º 2021/14916 de 15 de noviembre de 2021, n.º 2022/4852 de 5 de abril de 2022, y n.º 2022/9195, de 17 de junio de 2022 se establece en el punto cuarto, letra F la delegación del Alcalde en favor de todos/se los/las consejeros/nada la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipos de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Juventud y Cooperación al Sr. Hermán Pinedo y Sánchez, consejero delegado de Patrimonio histórico-artístico, Tarraco Viva, Juventud y Cooperación.

4. Resolución

En consecuencia, el consejero delegado de Juventud y Cooperación resuelve:

Primero. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 30.000,00 € a la entidad ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, con NIF G80176845 y domicilio en c/ Aragón 186 Planta 24, 08011 Barcelona, para el proyecto "Crisis Humanitaria en Níger: por la dignidad de la población refugiada, desplazada, devuelta y de acogida de la región de Tillabéri.", en concepto de subvención directo a la Acción Humanitaria 2022.

Segundo. El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente al tratarse de un proyecto de acción humanitaria.

Tercero. La entidad beneficiaria tendrá que notificar en el Ayuntamiento la fecha real de inicio del proyecto que, en carácter general no será posterior a la fecha de ingreso de la subvención, según el artículo 12.1 de las Bases reguladoras y comunicar las incidencias que afecten al proyecto tanto buen punto se produzcan, según determina el artículo 13 de las Bases.

Cuarto. La entidad beneficiaria ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ está obligada a:

- Cumplir el proyecto que fomentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que realizar en el momento de conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que suban ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones

Cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Presentar la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Se tendrá que justificar el 100% del coste total del proyecto presentado.

Quinto. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrá relación contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que efectúen la mencionada actividad.

Sexto. Comunicar a la entidad beneficiaria que la presente subvención directa está sujeta al posterior control financiero a realizar, si se tercia, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Séptimo. Proponer al teniente de alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno abierto, que efectúe la entrega de la subvención de 30.000,00€ a la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ por el proyecto "Crisis Humanitaria en Níger: por la dignidad de la población refugiada, desplazada, devuelta y de acogida de la región de Tillabéri."



Octavo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Noveno. Notificar esta resolución a la entidad ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ.

Décimo. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones”.

Undécimo. Enviar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RECURSOS QUE CBEN CONTRA ESTA RESOLUCION

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

DECRETO

El consejero delegado de Juventud y Cooperación que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.



